

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-611, informando que la parte accionada allegó contestación de la demanda, Sírvase proveer.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de las diligencias realizadas dentro del presente proceso, no obra el acta de notificación de la Corporación Connect Bogotá Región; por lo cual resulta trascendente traer a colación lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., que manifiesta:

«ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha*

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias».

Hecha la anterior precisión, se procede a **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada CATALINA CARDENAS FLOREZ identificada con c.c. No 46.383.167 y TP No 164238 del C.S de la J., para que actúe como apoderada de la demandada CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 181 del plenario y por consiguiente **TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad CORPORACION CONNECT del auto admisorio de la demanda adiado 17 de febrero de 2020 (f. 66), conforme lo mencionado anteriormente.

¹ «Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.»

Así mismo, revisada la contestación allegada por la apoderada judicial de la accionada, se observa que la misma fue allegada dentro del término correspondiente y atienden a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda, por parte de la pasiva Corporación connect Bogotá región.

Por lo anteriormente expuesto, se **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS**, que se llevará a cabo el día **miércoles veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 Y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_lLqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c

Notifíquese y Cúmplase,

(Original Firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 08 de septiembre del 2021

Por ESTADO N° 094 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

Jeq

¹ «Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.»